

## **Si compró atún enlatado o embolsado entre el 1 de junio de 2011 y el 1 de julio de 2015, es miembro de una demanda colectiva en trámite y puede obtener dinero en efectivo de un acuerdo de la demanda colectiva.**

*Un tribunal federal autorizó este aviso. Este aviso no es una oferta de representación por parte de un abogado.*

*Para obtener una notificación en español, visite [www.TunaEndPurchaserSettlement.com](http://www.TunaEndPurchaserSettlement.com) o llame al 1-866-615-0977.*

- El 30 de julio de 2019 el Tribunal certificó un grupo de todas las personas y entidades que residen en los estados de Arizona, Arkansas, California, Distrito de Columbia, Florida, Guam, Hawái, Iowa, Kansas, Maine, Massachusetts, Michigan, Minnesota, Misisipi, Misuri, Nebraska, Nevada, Nuevo Hampshire, Nuevo México, Nueva York, Carolina del Norte, Dakota del Norte, Oregón, Rhode Island, Carolina del Sur, Dakota del Sur, Tennessee, Utah, Vermont, Virginia, Virginia Occidental y Wisconsin (denominados los Demandantes pagadores finales) que compraron *indirectamente* atún Chicken of the Sea, StarKist o Bumble Bee en latas o bolsas de menos de 40 onzas (“atún envasado”) desde el 1 de junio de 2011 hasta el 1 de julio de 2015 para su propio consumo (el “Grupo”).
- El 6 de abril de 2021, un panel de tres jueces del Tribunal de Apelaciones del Noveno Circuito anuló la orden del Tribunal de Distrito y la reenvió al Tribunal de Distrito para su posterior consideración. El 3 de agosto de 2021, después de un voto de jueces activos no recusados, el Tribunal de Apelaciones anuló la resolución del 6 de abril de 2021 y ordenó que un panel de once jueces reconsiderara la causa. El alegato oral ante este panel mayor se llevó a cabo el 22 de septiembre de 2021. Las partes esperan una resolución. Las actualizaciones de la causa se informarán en su sitio web en [www.TunaEndPurchaserSettlement.com](http://www.TunaEndPurchaserSettlement.com), o puede llamar a la línea gratuita 1-866-615-0977.
- El 10 de noviembre de 2021, el Tribunal emitió una orden que otorgaba en parte y denegaba en parte la petición de sentencia sumaria de los Demandantes pagadores finales (End Payer Plaintiffs, “EPP”).
- Se ha llegado a un acuerdo propuesto en esta demanda colectiva antimonopolio entre los EPP y Tri-Union Seafood LLC, que opera bajo el nombre de Chicken of the Sea International y Thai Union Group (en conjunto, “COSI” o “Demandados que han conciliado”), y en este Aviso se denomina el Acuerdo de COSI.
- El Acuerdo de COSI es **únicamente** con COSI y no desestima los reclamos del Grupo de la demanda colectiva contra StarKist o Lion America. La Demanda colectiva de los EPP continuará contra StarKist y Lion America. Aún no se ha programado una fecha de juicio para la Demanda colectiva que se encuentra en trámite. Bumble Bee está en quiebra.
- Si el Tribunal lo aprueba, el Acuerdo de COSI resolverá los reclamos de los EPP debido a que, desde el 1 de junio de 2011 hasta el 1 de julio de 2015, COSI participó en una conspiración ilícita para elevar, fijar, mantener o estabilizar el precio de los productos de atún envasado a un nivel artificialmente alto en violación de las leyes antimonopolio y de competencia desleal.
- COSI niega muchas de las acusaciones y ha interpuesto defensas a los reclamos de los EPP. Si se aprueba, el Acuerdo de COSI evitará los riesgos de un litigio, costos e inconvenientes para los EPP y COSI, y liberará de responsabilidad a COSI por los reclamos en esta causa.
- COSI ha acordado pagar \$15 millones por los beneficios a los Miembros del Grupo de la demanda colectiva y los gastos de litigio contraídos hasta la fecha, y hasta \$5 millones por los costos de notificación y administración. Los Abogados de los Demandantes han acordado que no se pagarán honorarios de abogados provenientes del Acuerdo de COSI. Los Abogados de los Demandantes se reservan el derecho a solicitar honorarios y los gastos no reembolsados de cualquier acuerdo o sentencia futura con los demandados que no han conciliado basado, en parte, en el beneficio brindado a los Miembros del Grupo de la demanda colectiva en el Acuerdo de COSI.

- Sus derechos legales pueden verse afectados independientemente de que actúe o no. Lea detenidamente este aviso.

<b>SUS DERECHOS Y OPCIONES LEGALES</b>		
<b>PRESENTAR UN RECLAMO</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Presenta un reclamo de pago en el Acuerdo de COSI en línea o por correo postal.</li> <li>• Está obligado por el Acuerdo de COSI.</li> <li>• Renuncia a su derecho a demandar o seguir demandando a COSI por los reclamos planteados en esta causa.</li> </ul>	Presentado en línea o con sello postal antes de la fecha inicial de reclamos del <b>22 de agosto de 2022</b> .
<b>SOLICITAR RETIRARSE (“EXCLUIRSE”) DEL ACUERDO DE COSI</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Si se retira del Acuerdo de COSI no recibirá pago alguno.</li> <li>• Conserva su derecho a demandar o a seguir demandando a COSI por los reclamos planteados en esta causa.</li> </ul>	Fecha de franqueo postal antes del <b>13 de mayo de 2022</b> .
<b>OBJETAR EL ACUERDO</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Le informa al Tribunal qué no le agrada del Acuerdo de COSI; seguirá estando obligado por el Acuerdo de COSI y aún podrá presentar un reclamo.</li> </ul>	Fecha de franqueo postal antes del <b>13 de mayo de 2022</b>
<b>ASISTIR A LA AUDIENCIA</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Pide la palabra en el Tribunal para expresar su opinión sobre el Acuerdo de COSI; si desea que lo represente su propio abogado, deberá pagarle usted mismo.</li> <li>• Presente su Aviso de intención de comparecer antes del <b>13 de mayo de 2022</b>.</li> </ul>	<b>15 de julio de 2022</b> <b>a la 1:30 p. m.</b>
<b>NO HACER NADA</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No recibe nada de dinero.</li> <li>• Renuncia a su derecho a demandar o a seguir demandando a COSI por los reclamos planteados en esta causa.</li> </ul>	

- Sus derechos y opciones –**y las fechas límite para ejercerlos**– se explican en este aviso. Las fechas límite pueden moverse, cancelarse o modificarse, por lo que le rogamos que consulte con regularidad el sitio web de la Causa, [www.TunaEndPurchaserSettlement.com](http://www.TunaEndPurchaserSettlement.com), para obtener información actualizada y más detalles.
- El Tribunal a cargo de esta causa todavía debe decidir si aprueba o no el Acuerdo de COSI. **Los pagos a los Miembros del Grupo del Acuerdo de COSI se efectuarán: (i) si el Tribunal aprueba el Acuerdo de COSI; y (ii) SOLAMENTE DESPUÉS de que se resuelvan los acuerdos, juicios, sentencias o apelaciones de los reclamos restantes contra los demandados que no han conciliado.** Le solicitamos que tenga paciencia. Aún no se ha programado una fecha del juicio para la Demanda colectiva en trámite, y el panel de once jueces del Noveno Circuito no ha emitido ninguna resolución sobre la certificación del grupo de la demanda colectiva. Tampoco se sabe si alguna de las partes solicitará una apelación adicional del dictamen del Noveno Circuito una vez emitido.

## Qué contiene este aviso

<b>Información básica .....</b>	<b>4</b>
1. ¿Por qué existe un aviso?.....	4
2. ¿De qué trata esta demanda? .....	4
3. ¿Qué es una demanda colectiva y quién participa? .....	5
4. ¿Por qué existe un Acuerdo de COSI? .....	5
<b>¿Quién se ve afectado? .....</b>	<b>5</b>
5. ¿Soy parte del Grupo del Acuerdo de COSI? .....	5
6. Todavía no estoy seguro de estar incluido. ....	5
<b>Beneficios del Acuerdo de COSI.....</b>	<b>5</b>
7. ¿Qué dispone el Acuerdo de COSI? .....	5
8. ¿Qué puedo obtener del Acuerdo de COSI? .....	6
<b>Cómo obtener un pago .....</b>	<b>6</b>
9. ¿Cómo puedo obtener un pago?.....	6
10. ¿Cuándo recibiré mi pago?.....	6
<b>Excluirse del Grupo del Acuerdo de COSI.....</b>	<b>7</b>
11. ¿Qué significa si me excluyo del Grupo del Acuerdo de COSI?.....	7
<b>12. Si no me excluyo del Grupo del Acuerdo de COSI, ¿puedo demandar a COSI por lo mismo más adelante? .....</b>	<b>7</b>
13. ¿A qué estoy renunciando si me quedo en el Grupo del Acuerdo de COSI? .....	7
14. ¿Cómo me excluyo del Grupo del Acuerdo de COSI? .....	7
<b>Cómo objetar el Acuerdo de COSI: .....</b>	<b>8</b>
15. ¿Cómo le informo al Tribunal que no me agrada el Acuerdo de COSI? .....	8
16. ¿Cuál es la diferencia entre excluirme y objetar? .....	9
<b>Los abogados que lo representan .....</b>	<b>9</b>
17. ¿Tengo un abogado en esta causa? .....	9
18. ¿Cómo se les pagará a los abogados?.....	9
<b>La Audiencia de imparcialidad del tribunal .....</b>	<b>9</b>
19. ¿Cuándo y dónde decidirá el Tribunal si aprueba o no el Acuerdo de COSI? .....	9
20. ¿Tengo que asistir a la audiencia?.....	9
21. ¿Podré hablar en la audiencia?.....	9
<b>Si no hace nada .....</b>	<b>10</b>
22. ¿Qué sucede si no hago nada en absoluto? .....	10
<b>Obtener más información .....</b>	<b>10</b>
23. ¿Cómo puedo obtener más información sobre esta causa?.....	10

## **Información básica**

### **1. ¿Por qué existe un aviso?**

Tiene derecho a estar informado acerca de una propuesta de Acuerdo de conciliación y sus derechos y opciones, antes de que el Tribunal resuelva si aprueba o no el Acuerdo de COSI.<sup>1</sup> El Tribunal a cargo de esta causa es el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Sur de California. La causa se denomina *In Re: Packaged Seafood Products Antitrust Litigation*, No. 15-MD-2670 DMS (MDD). Aquellos que iniciaron una demanda se denominan Demandantes pagadores finales o EPP. Las compañías a las que demandaron se denominan los Demandados e incluyen a Tri-Union Seafoods LLC, que opera bajo el nombre de Chicken of the Sea International y Thai Union Group PCL (en conjunto, “COSI”), StarKist Company y su compañía matriz, Dongwon Industries Co. Ltd (en conjunto, “StarKist”) y Bumble Bee Foods, LLC (“Bumble Bee”) y sus compañías matrices Lion Capital (Americas), Inc. (“Lion America”).

Como Miembro del Grupo del Acuerdo, a menos que usted decida excluirse, estará obligado por la sentencia del Tribunal respecto de COSI en esta demanda colectiva antimonopolio. El Tribunal resolverá los problemas para todos los miembros del Grupo del Acuerdo de COSI, excepto para aquellos que se excluyan.

***Este Acuerdo propuesto es únicamente con COSI.*** Los Demandantes pagadores finales continuarán su demanda colectiva contra los Demandados StarKist y Lion America. Bumble Bee está en quiebra.

Si el Tribunal aprueba el Acuerdo de COSI, y luego de haber resuelto las objeciones y las apelaciones, usted quedará obligado por la sentencia y por los términos del Acuerdo de COSI. Este aviso explica la demanda, la certificación de un Grupo del Acuerdo de la demanda colectiva por parte del Tribunal, el Acuerdo de COSI y sus derechos legales.

### **2. ¿De qué trata esta demanda?**

Los Demandantes pagadores finales alegan que desde junio de 2011 hasta julio de 2015 los Demandados participaron en una conspiración ilícita para elevar, arreglar, mantener o estabilizar el precio de los productos de atún envasado a un nivel artificialmente alto, en violación de las leyes antimonopolio y de competencia desleal. En julio de 2019, el Tribunal certificó a un grupo de Demandantes pagadores finales y seleccionó a la firma Wolf Haldenstein Adler Freeman & Herz LLP para que actúen como Abogados del Grupo de la demanda colectiva.

El 6 de abril de 2021, un panel de tres jueces del Tribunal de Apelaciones del Noveno Circuito anuló la orden del Tribunal de Distrito y la reenvió al Tribunal de Distrito para su posterior consideración. El 3 de agosto de 2021, después de un voto de jueces activos no recusados, el Tribunal de Apelaciones anuló la resolución del 6 de abril de 2021 y ordenó que un panel de once jueces reconsiderara la causa. El alegato oral ante este panel mayor se llevó a cabo el 22 de septiembre de 2021. Las partes esperan una resolución. Las actualizaciones de la causa se informarán en su sitio web en [www.TunaEndPurchaserSettlement.com](http://www.TunaEndPurchaserSettlement.com), o puede llamar a la línea gratuita 1-866-615-0977.

***Los Demandantes pagadores finales han llegado a un Acuerdo propuesto con COSI únicamente.*** Si bien COSI niega algunas de las acusaciones de los EPP y ha interpuesto una serie de defensas a sus reclamos, han acordado resolver esta demanda para evitar las incertidumbres y los riesgos de un litigio posterior.

La Demanda colectiva de los Demandantes pagadores finales es un proceso contra los Demandados StarKist y Lion America, quienes no han llegado a un acuerdo con el Grupo de la demanda colectiva.

---

<sup>1</sup> El Acuerdo de COSI es en nombre de compradores *indirectos* de atún envasado (es decir, personas que no compraron directamente a los Demandados), para uso personal y no para la reventa. Existen demandas colectivas que se tramitan por separado en nombre de compradores *directos*, es decir, entidades como minoristas, mayoristas y distribuidores que compraron atún envasado directamente a uno o más de los Demandados, y también para los preparadores de alimentos comerciales como proveedores de servicios de comidas y restaurantes.

### **3. ¿Qué es una demanda colectiva y quién participa?**

En una demanda colectiva, una o más personas físicas o jurídicas denominadas los representantes del grupo de la demanda colectiva, demandan en nombre de otros que tienen reclamos similares y todos juntos constituyen un “Grupo”. Los miembros individuales del Grupo no tienen que entablar una acción legal para participar en el acuerdo de la demanda colectiva ni obligarse por la sentencia en la demanda colectiva. Un tribunal resuelve los problemas para todos los miembros del grupo, excepto para aquellos que se excluyan del grupo de la demanda colectiva.

### **4. ¿Por qué existe un Acuerdo de COSI?**

El Tribunal no se ha pronunciado a favor de los Demandantes pagadores finales ni de COSI. Los juicios implican riesgos para ambas partes; por lo tanto, los EPP y COSI han aceptado llegar a un acuerdo en esta causa. Los EPP y los Abogados del Grupo de la demanda colectiva consideran que el Acuerdo de COSI es lo más conveniente para el Grupo y es justo, razonable y adecuado.

## **¿Quién se ve afectado?**

### **5. ¿Soy parte del Grupo del Acuerdo de COSI?**

El Grupo del Acuerdo de COSI incluye a todas las personas y entidades que *residieron* en Arizona, Arkansas, California, el Distrito de Columbia, Florida, Guam, Hawái, Iowa, Kansas, Maine, Massachusetts, Michigan, Minnesota, Misisipi, Misuri, Nebraska, Nevada, Nuevo Hampshire, Nuevo México, Nueva York, Carolina del Norte, Dakota del Norte, Oregón, Rhode Island, Carolina del Sur, Dakota del Sur, Tennessee, Utah, Vermont, Virginia, Virginia Occidental y Wisconsin, que compraron indirectamente atún envasado en latas o bolsas de menos de cuarenta onzas para consumo final y no para reventa, producido por cualquiera de los Demandados o cualquier subsidiaria o filial pertinente, actual o anterior, o cualquier co-conspirador, durante el período comprendido entre el 1 de junio de 2011 y el 1 de julio de 2015 (el “Período del Grupo de la demanda colectiva”).

El Grupo del Acuerdo de COSI excluye las compras de kits de comidas. También queda excluido el Tribunal del Grupo del Acuerdo de COSI.

### **6. Todavía no estoy seguro de estar incluido.**

Si todavía no estuviese seguro de estar incluido, sírvase analizar la información detallada que se incluye en el Acuerdo de conciliación y en el Acuerdo de conciliación complementario, disponible en [www.TunaEndPurchaserSettlement.com](http://www.TunaEndPurchaserSettlement.com). También puede llamar al Administrador de reclamos al 1-866-615-0977.

## **Beneficios del Acuerdo de COSI**

### **7. ¿Qué dispone el Acuerdo de COSI?**

Si se aprueba el Acuerdo de COSI, COSI pagará un máximo de \$20 millones a un Fondo del Acuerdo. El Administrador de reclamos puede utilizar una parte del Fondo del Acuerdo (hasta \$5 millones) para administrar los avisos y los reclamos. Todo el dinero restante después de que se completen los costos de avisos y administración de reclamos será devuelto a COSI. El resto del Fondo del Acuerdo (\$15 millones) estará disponible para su distribución a los Miembros del Grupo que califiquen y para pagar los gastos de litigio contraídos hasta la fecha. Los Abogados del Grupo del Acuerdo no solicitarán una distribución para el pago de honorarios profesionales, pero solicitarán una distribución sujeta a la aprobación del Tribunal para cubrir los costos de litigio contraídos hasta la fecha por un monto de \$4,155,027.67. Los Abogados del Grupo del Acuerdo no solicitarán el reembolso de los honorarios profesionales provenientes del Acuerdo de COSI, pero se reservan el derecho a solicitar una compensación de los honorarios de los abogados que provenga del dinero recuperado de los Demandados que no han conciliado, sea por acuerdo, juicio o sentencia, basado en parte en el beneficio establecido por el Acuerdo de COSI. COSI también respaldará a los Demandantes pagadores finales con su litigio contra los Demandados que no han conciliado.

## 8. ¿Qué puedo obtener del Acuerdo de COSI?

Los Miembros del Grupo del Acuerdo de COSI que en tiempo y forma presenten un reclamo válido aprobado, tienen derecho a ser tratados de manera equitativa y a recibir compensación del Acuerdo de manera prorrateada hasta que el Fondo del Acuerdo se agote. **El Administrador de reclamos no distribuirá dinero hasta que se agoten todos los reclamos restantes contra los Demandados que no han conciliado en la demanda colectiva.** Si no se recuperan más fondos, se estima que los Miembros del Grupo del Acuerdo de COSI recibirán aproximadamente \$10.50 por cada 200 latas compradas (cantidad aproximada de latas si compró atún envasado semanalmente durante el Período del Grupo del Acuerdo de la demanda colectiva).

Si el pago total para cualquiera de los Miembros del Grupo del Acuerdo de COSI fuera inferior a \$5.00, no se efectuará ningún pago a ese Miembro del Grupo del Acuerdo de COSI. El valor del pago permanecerá en el Fondo del Acuerdo para su distribución posterior.

Si, después de que se paguen todos los reclamos elegibles, los cheques enviados a los reclamantes elegibles permanecen sin reclamar o no se canjean después de 60 días a partir de la fecha del cheque, en ese caso los Abogados del Grupo de la demanda colectiva solicitarán la recomendación del Tribunal sobre la distribución de los fondos restantes.

## Cómo obtener un pago

### 9. ¿Cómo puedo obtener un pago?

Para ser elegible para recibir un pago del Acuerdo de COSI, debe completar un Formulario de reclamo que deberá presentarse en línea o tener sello postal antes de la fecha inicial de reclamos del **22 de agosto de 2022**. El Formulario de reclamo se puede obtener en línea en [www.TunaEndPurchaserSettlement.com](http://www.TunaEndPurchaserSettlement.com), por correo electrónico o escribiendo al Administrador de reclamos al domicilio postal que se indica a continuación.

Tuna End Purchaser Settlement  
c/o JND Legal Administration  
P.O. Box 91442  
Seattle, WA 98111  
[info@TunaEndPurchaserSettlement.com](mailto:info@TunaEndPurchaserSettlement.com)

Si no presenta un Formulario de reclamo válido antes de la fecha inicial de reclamos del **22 de agosto de 2022**, no recibirá un pago, pero quedará obligado por la sentencia del Tribunal en esta causa.

### 10. ¿Cuándo recibiré mi pago?

Los pagos se efectuarán a los Miembros del Grupo del Acuerdo de COSI que presenten un Formulario de reclamo válido en tiempo y forma después de que el Tribunal otorgue la “aprobación definitiva” al Acuerdo de COSI y **después de que se resuelvan todos los reclamos restantes contra los Demandados que no han conciliado, ya sea por sentencia, conciliación o juicio, además de todas las apelaciones.** Si el Tribunal aprueba el Acuerdo de COSI, habrá un litigio continuo y podría haber un juicio y apelaciones. Nunca hay certeza de que estos reclamos restantes y las apelaciones puedan resolverse, y resolverlos podría llevar tiempo. Le solicitamos que tenga paciencia.

## **Excluirse del Grupo del Acuerdo de COSI**

Puede retirarse o “excluirse” del Acuerdo de COSI.

### **11. ¿Qué significa si me excluyo del Grupo del Acuerdo de COSI?**

Si se excluye del Grupo del Acuerdo de COSI, ya no estará obligado por ningún juicio, conciliación o sentencia contra COSI en esta causa. No podrá recibir pago alguno del Acuerdo de COSI. Conservará su derecho a demandar o seguir demandando a COSI por cuenta propia por los reclamos legales en esta causa.

### **12. Si no me excluyo del Grupo del Acuerdo de COSI, ¿puedo demandar a COSI por lo mismo más adelante?**

No. A menos que se excluya del Grupo del Acuerdo de COSI, usted renuncia al derecho a demandar a COSI por los reclamos legales en esta causa. Todas las órdenes judiciales relacionadas con reclamos legales contra COSI se aplicarán a usted y lo obligarán legalmente. Si está tramitando su propia acción legal contra COSI, consulte de inmediato con su abogado en esa acción legal, para determinar si debe excluirse del Grupo del Acuerdo de COSI a fin de continuar su propia acción legal contra COSI.

### **13. ¿A qué estoy renunciando si me quedo en el Grupo del Acuerdo de COSI?**

A menos que solicite excluirse del Grupo del Acuerdo de COSI, usted sigue siendo un Miembro del Grupo del Acuerdo de COSI. Al permanecer en el Grupo del Acuerdo de COSI, todas las órdenes judiciales relacionadas con reclamos legales contra COSI se aplicarán a usted y lo obligarán legalmente. Al permanecer en el Acuerdo de COSI, usted no libera sus reclamos contra los Demandados que no han conciliado.

### **14. ¿Cómo me excluyo del Grupo del Acuerdo de COSI?**

Para retirarse o excluirse del Grupo del Acuerdo de COSI, debe completar y enviar por correo postal una solicitud de exclusión por escrito al Administrador de reclamos.

La solicitud para excluirse del Grupo del Acuerdo de COSI debe incluir lo siguiente:

- su nombre completo, dirección actual y número de teléfono;
- una declaración que indique que desea ser excluido del **GRUPO DEL ACUERDO DE COSI** con el siguiente asunto:  
*In Re: Packaged Seafood Products Antitrust Litigation*, No. 15-MD-2670 DMS (MDD); y
- su firma.

Debe enviar por correo postal su solicitud de exclusión con sello postal fechado a más tardar el **13 de mayo de 2022**, a:

Tuna End Purchaser Settlement – EXCLUSIONS  
c/o JND Legal Administration  
P.O. Box 91442  
Seattle, WA 98111

Si no incluye la información requerida o no presenta su solicitud de exclusión dentro del plazo establecido, seguirá siendo Miembro del Grupo del Acuerdo de COSI y quedará obligado por las resoluciones del Tribunal en lo referente a COSI.

## Cómo objetar el Acuerdo de COSI:

### 15. ¿Cómo le informo al Tribunal que no me agrada el Acuerdo de COSI?

Si es Miembro del Grupo del Acuerdo de COSI y no se ha excluido del Acuerdo de COSI, puede objetarlo, en todo o en parte, si no le agrada. El Tribunal considerará sus opiniones.

Para objetar el Acuerdo de COSI, debe enviar una objeción por escrito que incluya lo siguiente:

- su nombre completo, domicilio actual, dirección de correo electrónico (si corresponde) y el número de teléfono;
- si estuviera representado por un abogado con respecto a la objeción, nombre del profesional, domicilio, dirección de correo electrónico, número de licencia, número de teléfono y la firma;
- una declaración por escrito que incluya los fundamentos fácticos y legales para las objeciones;
- una declaración, bajo pena de perjurio, que indique que es miembro del Grupo del Acuerdo de COSI;
- una declaración que indique si usted tiene o no la intención de hablar en la Audiencia de aprobación definitiva;
- su firma o la firma de un representante legalmente autorizado;
- el nombre y número de la causa (*In Re: Packaged Seafood Products Antitrust Litigation*, No. 15-MD-2670 DMS [MDD] – Demandantes pagadores finales); y
- una lista de cualquier otra objeción que usted o su abogado interpusieron por el acuerdo de la demanda colectiva, presentada ante un tribunal en los Estados Unidos en los cinco años anteriores.

Si usted o su abogado desean comparecer y hablar en la Audiencia de aprobación definitiva, la objeción también debe contener lo siguiente: (1) una descripción detallada de todas y cada una de las pruebas que usted pueda ofrecer en la Audiencia de aprobación definitiva, incluyendo las fotocopias de todas y cada una de las pruebas reales admitidas que usted o su abogado pudieran presentar; y (2) los nombres y domicilios de todos los testigos que se prevé que atestiguarán en la Audiencia de aprobación definitiva.

Su objeción, junto con todo el material de respaldo que desee presentar, debe interponerse ante el Tribunal, con una copia entregada por correo postal al Administrador de reclamos, a los Abogados del Grupo del Acuerdo de la demanda colectiva y a los Abogados de COSI, con fecha de franqueo postal antes del **13 de mayo de 2022**, en los domicilios siguientes:

<b>Secretario del Tribunal</b>	<b>Abogados del Grupo de la demanda colectiva</b>
Office of the Clerk United States District Court for the Southern District of California Edward J. Schwartz Courthouse 333 West Broadway San Diego, CA 92101	Wolf Haldenstein Adler Freeman & Herz LLP 750 B Street, Suite 1820 San Diego, CA 92101 619-239-4599 Attn: Betsy C Manifold
<b>Administrador de reclamos</b>	<b>Abogados de COSI</b>
Tuna End Purchaser Settlement c/o JND Legal Administration P.O. Box 91442 Seattle, WA 98111	Allen y Overy LLP 1101 New York Avenue, N.W. Washington, D.C. 20005 Attn: John Roberti

**16. ¿Cuál es la diferencia entre excluirme y objetar?**

Objetar es decirle al Tribunal que no le agrada algo del Acuerdo de COSI. Puede objetar solamente si no se excluye del Acuerdo de COSI. Excluirse es decirle al Tribunal que no quiere ser parte del Acuerdo de COSI. Si se excluye, no tiene fundamento para objetar debido a que el Acuerdo de COSI ya no lo afecta.

**Los abogados que lo representan**

**17. ¿Tengo un abogado en esta causa?**

El Tribunal ha designado a la firma de abogados Wolf Haldenstein Adler Freeman & Herz LLP como Abogados del Grupo de la demanda colectiva en nombre de los Demandantes pagadores finales y de los Miembros del Grupo de la demanda colectiva. Su información de contacto se proporcionó con anterioridad, en la pregunta 15. Si desea seguir siendo Miembro del Grupo del Acuerdo de COSI, no es necesario que contrate a su propio abogado porque los Abogados del Grupo de la demanda colectiva están trabajando en su representación.

Si desea entablar su propia causa de forma independiente de esta o si se excluye del Grupo del Acuerdo de COSI, estos abogados ya no lo representarán. Podría tener que contratar a su propio abogado si desea entablar su propia demanda contra cualquiera de los Demandados.

**18. ¿Cómo se les pagará a los abogados?**

No deberá pagar los honorarios ni los costos de bolsillo. Cualquier gasto de litigio adjudicado por el Tribunal se pagará del Fondo del Acuerdo de COSI. Los Abogados del Grupo de la demanda colectiva han acordado no solicitar la adjudicación de honorarios profesionales provenientes del Fondo del Acuerdo de COSI, pero solicitarán el reembolso de las costas y gastos del litigio contraídos hasta la fecha por un monto de \$4,155,027.67. Asimismo, los Abogados del Grupo de la demanda colectiva han renunciado a cualquier derecho a solicitar honorarios profesionales que provengan directamente del Acuerdo de COSI. Los Abogados del Grupo de la demanda colectiva se reservan el derecho a solicitar una adjudicación de honorarios profesionales, sujeto a la aprobación del Tribunal, proveniente del dinero recuperado de los Demandados que no han conciliado, ya sea mediante acuerdo, juicio o sentencia. Además, los Abogados del Grupo de la demanda colectiva se reservan el derecho a basar, en parte, cualquier solicitud de este tipo en el beneficio obtenido en el Acuerdo de COSI.

**La Audiencia de imparcialidad del tribunal**

**19. ¿Cuándo y dónde decidirá el Tribunal si aprueba o no el Acuerdo de COSI?**

El Tribunal llevará a cabo una Audiencia de imparcialidad a la 1:30 p. m. el 15 de julio de 2022 en el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Sur de California, Edward J. Schwartz Courthouse, 333 West Broadway, San Diego, CA 92101. En la Audiencia de imparcialidad, el Tribunal considerará si el Acuerdo de COSI propuesto deberá ser aprobado por ser justo, razonable y adecuado. El Tribunal considerará cuánto se les pagará a los Abogados del Grupo de la demanda colectiva por sus costas de litigio. En caso de existir objeciones, el Tribunal las considerará. Después de la audiencia, el Tribunal decidirá si aprueba o no el Acuerdo de COSI. No sabemos cuánto tiempo tardará la decisión.

**20. ¿Tengo que asistir a la audiencia?**

No. Los Abogados del Grupo de la demanda colectiva responderán cualquier pregunta que pudiese tener el Tribunal. No obstante, puede asistir a la audiencia a su propio cargo. Si envía una objeción, no tiene obligación de asistir al Tribunal para explicarla. Siempre y cuando hubiese enviado por correo su objeción por escrito a tiempo, el Tribunal la considerará. También puede pagar a su propio abogado para que asista, pero no es necesario.

**21. ¿Podré hablar en la audiencia?**

Sí. Si no solicitó la exclusión del Grupo del Acuerdo de COSI, puede solicitar permiso para que usted o su propio abogado hablen en la Audiencia de imparcialidad, a su propio cargo. Para hacerlo, debe enviar una carta en la que indique que es su “Aviso de intención de comparecer”. Debe presentar su solicitud ante el Secretario del Tribunal y entregarla a los Abogados del Grupo de la demanda colectiva y a los Abogados de COSI, antes del **13 de mayo de 2022**. Los domicilios del Tribunal, de los Abogados del Grupo de la demanda colectiva y de los Abogados de COSI se indican en la pregunta 15. No puede pedir la palabra en la audiencia si se excluye del Grupo del Acuerdo de COSI.

### **Si no hace nada**

#### **22. ¿Qué sucede si no hago nada en absoluto?**

Si no hace nada, no recibirá pago alguno del Acuerdo de COSI y renunciará a su derecho a demandar o seguir demandando a COSI por los reclamos planteados en esta causa.

### **Obtener más información**

#### **23. ¿Cómo puedo obtener más información sobre esta causa?**

Este aviso resume la causa y el Acuerdo de COSI propuesto. Puede obtener información más detallada en [www.TunaEndPurchaserSettlement.com](http://www.TunaEndPurchaserSettlement.com). También puede comunicarse con el Administrador de reclamos.

Tuna End Purchaser Settlement  
c/o JND Legal Administration  
P.O. Box 91442  
Seattle, WA 98111  
[info@TunaEndPurchaserSettlement.com](mailto:info@TunaEndPurchaserSettlement.com)  
1-866-615-0977

**POR FAVOR, NO SE COMUNIQUE CON EL TRIBUNAL CON RESPECTO A ESTE AVISO.**